



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAM

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN /

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA

TRÁMITE DE CONCEPTOS JURIDICOS

2244

www.uptc.edu.co



Edificando futuro

Código: A-GN-P02-F01

Versión:06

Página 1 de 2

OFICINA JURÍDICA  
Tunja, 24 de Octubre de 2014

Señor  
**HENRY REMOLINA SILVA**  
Director Licenciatura en Educación Física Recreación y deporte  
UPTC

A

JKA

Referencia: solicitud verbal de fecha 9 de Octubre de 2014.

Radicado interno MF 2244/2014

**1. MATERIA DE ESTUDIO:**

Mediante escrito de fecha 07 de Octubre de 2014, El Director de la Licenciatura en Educación Física Recreación y deporte, Solicita concepto jurídico para que se le informe si los docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos, tienen el derecho de votar para las elecciones de Director de Escuela.

**2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO**

Constitución Política de Colombia  
Acuerdo 066 de 2005  
Acuerdo 067 de 2005  
Acuerdo 049 de 2006  
Acuerdo 021 de 2008  
Acuerdo 022 de 2012  
Sentencia Consejo de Estado expediente 2007-00256-00.

**3. MARCO CONCEPTUAL**

No Aplica.

**4. CONSIDERACIONES**

En primera medida debe resaltarse que el Acuerdo 022 de 2012, establece la forma y procedimiento para la elección de los Directores de Escuela de la UPTC.

Dicho Acuerdo prevé en su Artículo primero que: **"artículo 2. Modificar el Artículo 2 del Acuerdo 067 de 2005, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 24-** El Director de Escuela, será designado por el Rector, de tema presentada por el Comité Curricular de la respectiva Escuela, por un periodo de dos (2) años, y su designación se asimilará a la de los docentes en ejercicio, de cargos de Dirección académico administrativa. La tema deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vacancia del cargo o de la solicitud de conformación de la misma, por parte del Rector de la Universidad. El comité adoptará los criterios para la conformación de la terna. Para ser Director de Escuela, se requiere: ser profesor de planta de tiempo completo, adscrito a la Escuela. (El subrayado es mío).

Recibido  
David Salazar  
28-10-2014  
10:22 am.



INVESTIGACIÓN  
CONOCIMIENTO DE PAZ

Avenida Central del Norte PBX 742275/76 - Tunja  
Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja

www.uptc.edu.co



*Parágrafo 1. Cuando un Comité no presenta, se faculta al respectivo Decano para que la conforme o a adiciones.*

*Parágrafo 2. En la terna presentada se deberá incluir por los menos el nombre de una mujer, siempre y cuando cumpla con los requisitos para el cargo".*

Es decir que la Universidad estableció el mecanismo para la elección de los Directores de Escuela, teniendo en cuenta los criterios de selección que cada comité curricular adopta, además de los requisitos establecidos para tal fin, posterior a esto se envía a Rectoría, la cual de manera discrecional lo designa.

Ahora bien para resolver el interrogante y teniendo en cuenta que la misma norma le está dando la potestad al Comité de currículo para que establezca los criterios para la conformación de la terna, no encuentra esta oficina jurídica impedimento legal ni reglamentario que le imposibilite a los docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos votar en la elecciones que el comité de currículo convoque.

Es importante recordar al peticionario que según el fallo del Consejo de Estado en la acción pública de simple nulidad, expediente 2007-00256-00, se exhorta a la Universidad para que promueva la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación y se incluyan en las ternas a las docentes ocasionales, sin que se convierta en requisito obligatorio para la conformación de dicha terna.

## 5. CONCLUSIÓN

Acorde con la parte considerativa, se tiene que el comité de currículo debe establecer los criterios para la conformación de la terna para Director de Escuela, pudiendo entonces si es el sentir de dicho cuerpo colegiado someter a votaciones la terna y que en las mismas puedan participar los docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos.

Sin otro particular,



LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA  
Jefe Oficina Jurídica UPTC